



REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN DE PENSIONES:

ARTICULO 8°. Corresponde al Jefe de Departamento de Afiliación y Vigencia de Derechos y de Devolución del Fondo, el despacho de lo siguiente:

- I. Supervisar el proceso de afiliación.
- II. Supervisar y aprobar cómputos de tiempo para fines externos e internos.
- III. Supervisar y aprobar el pago de cuotas efectuadas directamente en la caja de la Dirección, por permisos sin goce de sueldo, omisiones, reintegro de devolución de fondo.
- IV. Supervisar el proceso de captura de aportaciones correspondientes a años anteriores a 1990, y contar con un sistema de información completo.
- V. Supervisar en el sistema de archivo de la Entidad, para que sea lo suficientemente completo y bien estructurado.
- VI. Revisar y aprobar las devoluciones de fondo elaboradas, cualquiera que sea su tipo.
- VII. Supervisar la correcta aplicación del fondo a adeudos del derecho-habiente, tanto internos como externos.
- VIII. Revisar y aprobar los descuentos indebidos a reintegrarse por solicitud expresa del derecho-habiente, esto en coordinación con el departamento origen del descuento.
- IX. Elaborar la notificación sobre las devoluciones, tanto de aportaciones como de descuentos indebidos programados para entrega, con el fin de realizar la asignación de recursos correspondientes.
- X. Elaborar estadísticas .
- XI. Las demás que le señalen las Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos y Manuales aplicables, así como aquéllas que le confiera la Superioridad.

